

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGARHPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, OCEAN. MARCO ANTONIO ROSS GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA LA SANDÍA, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO LLANES LUGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ADELANTE "LA SOCIEDAD" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REPOBLAMIENTO DE CRÍAS EN LA PRESA GRAL. ÁLVARO OBREGÓN "OVIACHIC", MUNICIPIO DE CAJEME, PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DEL EMBALSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I.- La Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, establece la competencia del Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA), para participar conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación e implementación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola, para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros. Una de las acciones que se fomentan es la repoblación de crías en los embalses donde se practica la pesca comercial.

II.- El plan estatal de desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; *"Economía con futuro"*, establece en su reto 6; *"Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades"*.

III.- En las estrategias 6.1 contempla *"Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados"*.

DECLARACIONES.

I. DE "LA SAGARHPA":

I.1 Que es una dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, conforme lo dispuesto por el Artículo 81 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, respectivamente.



I.2 Que su Titular, Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha 16 de agosto de 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5° y 6° del Reglamento Interno de la dependencia.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones:

En materia de planeación y desarrollo sectorial:

- Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.
- Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

En materia de asistencia y servicios:

- Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.

I.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Río, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

II. DE "LA SOCIEDAD"

II.1.- La Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola La Sandía, S.C. de R.L. de C.V., fue constituida mediante Acta del 28 de septiembre de 2011, misma que fue certificada por el C. Mayo Acosta Ruiz, Delegado de Cumuripa, del municipio de Cajeme, de fecha 28 de septiembre de 2011.

II.2.- Que el C. Juan Antonio Llanes Lugo, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola La Sandía, S.C. de R.L. de C.V., cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme al Acta Constitutiva de fecha 28 de septiembre de 2011, y Acta de Asamblea de fecha 10 de enero de 2018, ambos documentos certificados por los CC. Mayo Acosta Cruz y Enrique Valenzuela Martínez en su carácter de Delegado de Cumuripa, del municipio de Cajeme, de fechas 28 de septiembre de 2011 y 11 de enero de 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Jurisdiccional de Cajeme, Sonora, bajo el número 41667-4, de fecha 14 de octubre de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas de forma alguna.

II.3.- Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PPA110928N46.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Puerto de Mazatlán 6432, Fraccionamiento Las Palmas, C.P. 85198, Cajeme, Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.

III.2 En la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

III.3 Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

FUNDAMENTACION.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 4°, 6°, 8° fracción XXXVIII y 10 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora; 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la conjunción de acciones y recursos para la ejecución del proyecto denominado: Repoblamiento de crías de tilapia en la Presa Gral. Álvaro Obregón "Oviachic", municipio de Cajeme, para el mejoramiento productivo del embalse.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio la "LA SAGARHPA" aportará la cantidad de **\$250,000.00** (Son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de presupuesto estatal autorizado mediante Oficio número 05.06/0082/2018, de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERA.- Para la transferencia de recursos "LA SOCIEDAD" entregará a "LA SAGARHPA", factura con requisitos fiscales por el concepto de adquisición de 416,667 crías de tilapia, así como copia de estado de cuenta a nombre de "LA SOCIEDAD", donde señale nombre de la institución bancaria, Cuenta y Clabe Interbancaria Estandarizada.



CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, "**LA SAGARHPA**", designa como responsable técnico al Subsecretario de Pesca y Acuacultura de la SAGARHPA y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la SAGARHPA, para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "**LA SOCIEDAD**" se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio;
- II. Cumplir cabalmente con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,
- III. Entregar a "**LA SAGARHPA**", la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, para efectuar las revisiones de auditoría o contraloría que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio;
- V. Presentar a "**LA SAGARHPA**", la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a "**LA SAGARHPA**" o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio;
- VI. Entregar a "**LA SAGARHPA**" un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VII. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VIII. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por "**LA SAGARHPA**".

SEXTA. "LA SAGARHPA" tendrán las siguientes obligaciones a su cargo:

- i. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda, previo cumplimiento por parte de **"LA SOCIEDAD"** de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Tercera y Quinta;
- ii. Suscribir con **"LA SOCIEDAD"** al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- iii. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Sonora.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez ejercidos los recursos aportados, **"LA SAGARHPA"** procederá a elaborar una acta finiquito con la que se tendrá por cumplidos los compromisos y logrado el objeto de este convenio.

NOVENA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LA SAGARHPA"** y en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA

PRIMERA.- El presente Convenio de Concertación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre 2018.

DÉCIMA

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que este convenio de concertación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando

desde este momento **"LA SOCIEDAD"** a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, las partes firman el presente convenio de concertación en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 18 días del mes de septiembre del año 2018.



JURÍDICO DE
SAGARHPA

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**

EL SECRETARIO

ING. JORGE GUZMÁN NIEVES

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN
PESQUERA Y ACUÍCOLA
LA SANDÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**

ADMINISTRADOR ÚNICO

C. JUAN ANTONIO LLANES LUGO

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA

**OCEÁN. MARCO ANTONIO ROSS
GUERRERO**

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. ÓSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ